



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de marzo de dos mil veinticuatro

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 007 2024 00314 00
<b>Temas y subtemas</b>	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado

### RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A y en contra de WILSON ESCOBAR GIRALDO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$49.653.604) por concepto de capital incorporado en el pagaré N° 4960840031493314 - 5536620023246785, obligación N° 4960840031493314, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 5 de enero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.024.419), por concepto de INTERÉS DE PLAZO, causados entre el 21 de junio de 2023 hasta el día 4 de enero de 2024 respecto a la obligación contenida en el pagaré N° 4960840031493314 - 5536620023246785, obligación N° 4960840031493314.
- c. Por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L. (\$5.442) por concepto de capital incorporado en el pagaré N° 4960840031493314 - 5536620023246785 obligación N°

5536620023246785, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 5 de enero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- d.** Por la suma de MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.214), por concepto de INTERÉS DE PLAZO, causados entre el 10 de febrero de 2024 hasta el día 4 de enero de 2024 respecto a la obligación contenida en el pagaré N° 4960840031493314 – 5536620023246785 obligación N° 5536620023246785.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

**TERCERO:** RECONOCER personería al abogado AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ portador de la tarjeta profesional número 110.084 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué según el poder conferido.

**CUARTO:** Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

S.V

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**

**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 027** hoy **7 de marzo de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b6e1a426bd538883ac55e5ddc51b8dd167c8b7c9d906064a930e33ec2eb63b**

Documento generado en 06/03/2024 01:14:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**